GOBERNACIÓN DE ARAUCA

ACTA DE REINICIO N. 2

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 476 DE 2024

CONTRATISTA: UNION TEMPORAL INTERVENTORIA NUTRICION INTEGRAL
NIT: 901901877-7

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA AL FORTALECIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES MATRICULADOS EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - POBLACION MAYORITARIA (PROYECTO CON AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS - ORDENANZA No. 169 DE 2024)

VALOR CONTRATO	**MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON OCHO CENTAVOS ($ 1.608.855.628,8)**
PLAZO PACTADO	SEIS (6) MESES
FECHA DE LEGALIZACIÓN	**31 DE DICIEMBRE DE 2024**
FECHA DE INICIO	**31 DE DICIEMBRE DE 2024**
FECHA DE TERMINACIÓN	**17 DE JULIO DE 2025**
FECHA DE SUSPENSIÓN N. 1	**03 DE ENERO DE 2025**
FECHA DE REINICIO N. 1	**13 DE ENERO DE 2025**
FECHA DE SUSPENSIÓN N. 2	**14 DE ABRIL DE 2025**
FECHA DE REINICIO N. 2	**21 DE ABRIL DE 2025**

En Arauca, a los veintiún (21) días del mes de abril de 2025, se reunieron: El Licenciado **ARIEL PEDRAZA PINZON**, en su condición de Secretario de Educación Departamental, quien ejerce las funciones de Supervisor según lo dispuesto en el contrato No. 476 de 2024 y, por otra parte, **YEINS JANNER GOMEZ JAIMES** representante de la **UNION TEMPORAL INTERVENTORIA NUTRICION INTEGRAL**, según contrato de interventoría No. 476 de 2024, con fundamento en las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que, el 31 de diciembre de 2024, fue suscrita Acta de Inicio del contrato de interventoría No. 476 de 2024, cuyo objeto corresponde a la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA AL**

FORTALECIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES MATRICULADOS EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - POBLACION MAYORITARIA (PROYECTO CON AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS - ORDENANZA No. 169 DE 2024), dando inicio a sus actividades de vigilancia, control y seguimiento del Contrato de Prestación de Servicios **No. 414 de 2024**, cuyo objeto corresponde a: **FORTALECIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - POBLACION MAYORITARIA (PROYECTO CON AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS – ORDENANZA No. 169 DE 2024)**.

SEGUNDO: Que, el día catorce (14) de abril de 2025 se suscribió acta de suspensión N. 2 del contrato de interventoría N° 476 de 2024, entre la Gobernación de Arauca y la UNION TEMPORAL INTERVENTORIA NUTRICION INTEGRAL, por siete (07) días, mientras transcurría el periodo de semana santa que por mandato del artículo 1 de la Resolución Nro. 3628 de 2024, fue excluido del calendario académico, por lo que no hubo actividades académicas y por esta razón tampoco actividades contractuales alimentarias durante el periodo comprendido entre el 14 y el 20 de abril.

TERCERO: Que, con fundamento en lo anterior, se programó reiniciar el día veintiuno (21) de abril de 2025, de esta manera, se dan por superados los factores que motivaron la suspensión No. 02, y se estima conveniente que se reinicie la ejecución del contrato en mención a partir de la fecha, por lo cual se procede a la suscripción de la presente Acta de Reinicio N. 2.

CUARTO: Que, para efectos de cumplimiento o del plazo extintivo, el tiempo de la suspensión no se contabilizará. La presente acta no modifica las demás condiciones establecidas en el contrato, tales como precios y ajustes y esta no genera mayores costos para el Departamento. Para lo cual el contratista, libre y espontáneamente renuncia expresamente, en el momento de suscribir la suspensión del contrato, a reclamar judicial o extrajudicialmente mayores costos generados por: lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por interrupción de secuencia constitutiva; desequilibrio económico por disponibilidad o traslado del personal; desequilibrio económico por mayor permanencia y/o funcionamiento de la infraestructura propia de la empresa durante el periodo de suspensión, o por cualquier otro concepto, teniendo en cuenta que esta suspensión obligatoria, era de conocimiento previo desde el momento de la elaboración y presentación de los términos y condiciones dadas las particularidades del Programa de Alimentación

QUINTO: Que, para efectos de cumplimiento o del plazo extintivo, el tiempo de la suspensión no se contabilizará. La presente acta no modifica las demás condiciones establecidas en el contrato, tales como precios y ajustes y esta no genera mayores costos para el Departamento. Para lo cual el contratista, libre y espontáneamente renuncia expresamente, en el momento de suscribir la suspensión del contrato, a reclamar judicial o extrajudicialmente mayores costos generados por: lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por interrupción de secuencia constitutiva; desequilibrio económico por disponibilidad o traslado del personal; desequilibrio económico por mayor permanencia y/o funcionamiento de la infraestructura propia de la empresa durante el periodo de suspensión, o por cualquier otro concepto, teniendo en cuenta que esta suspensión obligatoria, era de conocimiento previo desde el momento de la elaboración y presentación de los términos y condiciones dadas las particularidades del Programa de Alimentación Escolar PAE, supeditado al **CALENDARIO ESCOLAR Y ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2025 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y NO OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**- Resolución 3628 de 2024 y a sus labores de verificación y seguimiento a las actividades de la operación del Programa de Alimentación Escolar, realizado por el contratista operador.

Para constancia se firma en Arauca, por quienes en ella intervinieron,

ARIEL PEDRAZA PINZON
Secretario de Educación Departamental
Supervisor

YEINS JANNER GOMEZ JAIMES
R/L UNION TEMPORAL INTERVENTORIA NUTRICION INTEGRAL
Cto. No. 476 de 2024
Contratista

Proyectó: Daniel Alexander Chavez - Profesional equipo PAE